

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese como Tarifa para el servicio público de Remisses, el que surge del siguiente cuadro:

- a) La Bajada de bandera tendrá un costo de pesos cuarenta y seis (\$46,00).
- b) A partir de cada cien metros recorridos, se le adicionará a la tarifa antes indicada, pesos tres con cincuenta centavos (\$ 3,50).
- c) Viajes a zona rural por tierra, pesos veinticinco (\$25,00) por cada kilómetro recorrido.
- d) Viajes por rutas pavimentadas, pesos catorce con cincuenta centavos (\$14.50) por cada kilómetro recorrido.
- e) La tarifa por tiempo de espera, será de pesos ciento veintiséis con cincuenta centavos (\$126.50) la hora.

Artículo 2º.- Las nuevas tarifas tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA